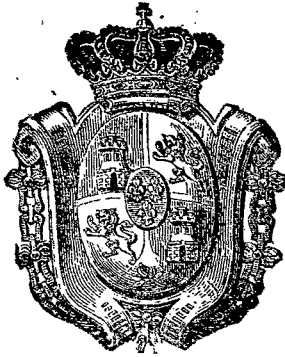


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra, al brigadier **D. Miguel Correa y García**.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan.**

Tomando en consideración las razones expuestas por el capitán general de ejército, **D. Arsenio Martínez de Campos y Antón**, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Capitán general del distrito de Castilla la Nueva, quedando altamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general del distrito de Castilla la Nueva, al teniente general **D. Zacarías González y Goyeneche**, actual Director general de Administración y Sanidad Militar.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan.**

### REALES ÓRDENES

#### Abonos de tiempo

SUBSECRETARÍA.—GABINETE PARTICULAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Artillería, **D. Gustavo Ibarrola y Verda**, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio, en solicitud de abono de tiempo por razón de estudios preparatorios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo en acordada de 29 de Mayo próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente dos años de abono, para sólo los efectos de retiro, con sujeción á lo, determinado en las reales órdenes de 5 de Junio y 24 de Agosto de 1857.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Director general de Artillería.

#### Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 21 de Mayo próximo pasado, proponiendo la renovación del contrato de arriendo de la casa que ocupa el Gobierno Militar de Huelva, por no existir otro edificio que reúna las condiciones necesarias, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar la prórroga, por dos años, del local en que actualmente se halla instalado el citado Gobierno, por el precio de 2.100 pesetas que se vienen abonando, entendiéndose que dicha prórroga deberá contarse desde 1.º de Julio próximo, en que termina el actual contrato, debiendo formalizarse el oportuno convenio con arreglo á las mismas bases que rigieron en el anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista de que no han producido resultado las dos convocatorias celebradas para alquilar un local con destino á almacenes de carbón y paja de la factoría de utensilios del Ferrol, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que por la Junta reglamentaria de aquella plaza, se gestione directamente el arriendo de un edificio á propósito para el objeto, procurando la mayor economía en el precio y con sujeción á las prescripciones que establece el art. 116 del reglamento de obras y la real orden de 5 de Octubre de 1882, sometiendo el contrato á la aprobación de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta formulada por el Director general de la Guardia Civil, para cubrir las vacantes que existen en el Instituto de su cargo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, y en su virtud otorgar el empleo inmediato superior á los oficiales y sargentos primeros que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Felipe Garcia y Ramos** y termina con **D. Trifón Iturmendi y Elcarte**, por ser los más antiguos de sus respectivos empleos, y estar declarados aptos para el ascenso. Al propio tiempo se ha servido conceder S. M., ingreso en el citado instituto, al teniente **D. Luis Iribarren y Elías** y alférez **D. Antonio Juliá y Noguera**, ambos del arma de Infantería, con la antigüedad de 27 de Mayo último, y disponer la colocación en activo del teniente, en situación de reemplazo en el distrito de Cataluña, **D. Andrés Araujo y Beltrán**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja, Aragón, Cataluña, Granada, Extremadura y Navarra** y Director general de **Infantería**.

Relación que se cita

EMPLEOS y destinos que sirven	NOMBRES	EMPLEOS del Cuerpo á que ascienden	ANTIGÜEDAD que han de disfrutar
Comandante graduado, capitán de la Comandancia de Oviedo.....	<b>D. Felipe Garcia y Ramos</b> .....	A comandante....	12 Mayo 1888.
Capitán graduado, teniente de la Comandancia de Zaragoza.....	» <b>Julián Navarro y Pinilla</b> .....	A capitán.....	8 Mayo 1888.
Teniente de la Comandancia de Barcelona.....	» <b>Francisco Rodriguez y Rodriguez</b> .....	Idem.....	27 Mayo 1888.
Alférez de la Comandancia de Granada.....	» <b>Pablo Feliú y Jover</b> .....	A teniente.....	27 Mayo 1888.
Sargentos primeros de la Comandancia de Badajoz.....	» <b>José Ortiz y Abril</b> .....	A alférez.....	2 Mayo 1888.
Idem íd. de la íd. de Cáceres.....	» <b>Felipe Prieto Lafuente</b> .....	A ídem.....	27 Mayo 1888.
Idem íd. de la íd. de Navarra.....	» <b>Joaquín Nieves y Ezgueta</b> .....	A ídem.....	27 Mayo 1888.
	» <b>Trifón Iturmendi y Elcarte</b> .....	A ídem.....	27 Mayo 1888.

Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Continuación en el servicio y reenganches

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 55 de 7 de Febrero último, promovida por el sargento primero de la Guardia Civil de ese ejército, **Salvador Villanueva Tomás**, en súplica de su continuación en las filas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la continuación en el servicio, que pretende, con opción á las ventajas que determinan las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 163 de 20 de Enero próximo pasado, promovida por el sargento primero de la Guardia Civil de ese ejército, **José Blanco Muñoz**, en súplica de su continuación en las filas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la continuación en el servicio, que pretende, con opción á las ventajas que prescriben las disposiciones vigentes; aprobando á la vez S. M. que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

**Cruces**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 de Mayo último, promovida por el cabo segundo licenciado, **Estéban Sánchez Sanz**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 750 pesetas, aneja á la Cruz roja del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, fué concedida al recurrente en recompensa á la herida grave que recibió en el reconocimiento del Arga, el 6 de Mayo de 1875, se ha servido conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida le sea abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara, á partir del 25 de Abril de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

**Destinos**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de los escritos de V. E., de 12 y 21 de Mayo próximo anterior, y no reuniendo el jefe consultado en la última de las referidas fechas, las condiciones que exige la real orden de 25 de Octubre de 1887 (C. L. núm. 426), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para las tres plazas de fiscales permanentes de causas, asignadas á esa Comandancia General, en real orden de 24 de Abril último (C. L. núm. 154), al teniente coronel del batallón Reserva de Cádiz, núm. 34, **D. Diego Almonacid Labrador**, y á los comandantes **D. Francisco Erraz Yabar** y **D. Antonio Ibáñez Mirasperalta**, que respectivamente pertenecen á los regimientos de Infantería del Príncipe, núm. 3, y San Quintín, núm. 49; resolviendo á la vez S. M., cesen en el mismo cargo de fiscales, por fin del presente mes, y queden á disposición del Director general respectivo, los comandantes de la propia arma, **D. José Arellano Chamorro**, en vista del mal estado de su salud, y **D. Joaquín González Novelles**, por no haber sido propuesto para confirmación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Centa**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña** y **Castilla la Vieja** y Directores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 163 que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de Abril próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de comandante militar de Arecibo, hecho á favor del teniente coronel de Infantería del cuadro eventual de esa Isla, **D. Manuel Prats y Laguardia**, en la vacante producida por haber sido baja provisional en

ese ejército, en virtud de la real orden de 17 de Febrero último, el de igual clase **D. Cesáreo Sánchez y Sánchez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), aprobando lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, de conformidad con el de Caballería, se ha servido disponer que el segundo profesor veterinario **D. José Urbina y Ayala**, destinado á la Remonta del Cuerpo de Estado Mayor en esta corte, preste al mismo tiempo los servicios de su clase en la Academia de aplicación de dicho Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Director general de **Caballería** y Jefe superior del **Cuerpo de Estado Mayor**.

**Escalafones**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 164 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 19 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el escalafón del personal que compone el cuerpo de Escribientes militares en esa Isla, así como la distribución que ha dado al mismo en las diversas dependencias militares en que prestan sus servicios; resolviendo al propio tiempo S. M., manifieste á V. E. que además de los nombramientos que ha expedido á los escribientes de tercera clase, según indica en su referido escrito, debe hacerlo también á los de segunda, como se ordenó en real orden de 8 de Agosto del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

**Indemnizaciones**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 8 de Mayo próximo pasado, se ha servido aprobar y declarar indemnizable la comisión desempeñada por el pagador de la Comandancia de Ingenieros de Jaca, oficial segundo de Administración Militar, **D. Bernardo Juste**, en el mes de Abril último, en el cobro de libramientos para las obras de defensa de aquella plaza, importante 35 pesetas, cuyo abono se hará de 15 pesetas con cargo al capítulo 7.º, artículo 7.º, y 20 pesetas por gastos de locomoción, al capítulo 7.º, artículo 5.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, en 13 de Octubre de 1886, instruído á instancia de **D.<sup>a</sup> Francisca Asiaín**, vecina de Oteiza, en súplica de abono de indemnización de perjuicios sufridos durante la última guerra civil, en una finca de su propiedad próxima á dicha villa, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración Militar, y conforme con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que D.<sup>a</sup> Francisca Asiaín no tiene derecho á indemnización alguna, por los daños que dice se le causaron durante la última guerra civil, en su propiedad de la villa de Oteiza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia de la interesada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—En vista de los escritos de V. E., de 13 de Septiembre, 14 de Enero y 19 de Marzo últimos, solicitando se aclare la real orden de 16 de Julio de 1884, que concedió indemnización al vicario de la iglesia parroquial de Hernani, por los daños y perjuicios ocasionados durante la pasada guerra civil, en la casa vicarial de dicha villa; y considerando, que no siendo la disposición de que se trata, más que una rectificación de la de 9 de Julio de 1883, por haberse omitido el deducir de las 10.010 pesetas 43 céntimos, las 1.105 en que se tasaron los materiales aprovechables, resulta claro que la frase «iglesia parroquial», que en la misma se estampa, es un error material, puesto que en la de concesión se dice es por la casa vicarial, cuya destrucción fué origen del expediente, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido resolver que la real orden de 16 de Julio de 1884, es continuación de la de 9 de Julio de 1883, y que ambas se refieren á la indemnización solicitada y concedida por daños causados en la casa vicarial de Hernani, debiendo entenderse que la cantidad indemnizable por este concepto, es sólo de 8.905 pesetas 43 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

### Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de Diciembre de 1887, promovida por el confinado en el penal de esa ciudad, **José Vargas Sánchez**, en solicitud de indulto del resto ó parte de la pena de cinco años y

cuatro meses de prisión militar correccional, que le fué impuesta en sentencia de consejo de guerra ordinario, aprobada en 31 de Marzo de 1885, como autor del delito de maltrato de obra á superior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 12 de Abril último, se ha servido desestimar la súplica del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de Marzo último, promovida por el confinado en el presidio de la Habana, **Félix Sánchez Hernández**, en súplica de indulto especial de la pena de ocho años de prisión militar mayor que extingue desde 9 de Diciembre de 1884, por el delito de segunda deserción, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 de Mayo del año actual, ha tenido á bien conceder al interesado el indulto que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de Enero del presente año, promovida por el confinado en la cárcel de esa ciudad, **Nicolás Gualde Lallana**, en súplica de indulto especial de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, que le fué impuesta en sentencia de consejo de guerra ordinario, aprobada en 24 de Agosto de 1886, como autor del delito de lesiones con aleyosía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 9 de Mayo último, se ha servido denegar al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de Enero del presente año, promovida por el confinado en el penal de esa ciudad, **Julián Barrios Remesal**, en solicitud de indulto especial de la pena de seis años de presidio, que le fué impuesta en sentencia de consejo de guerra ordinario, aprobada en 31 de Octubre de 1884, como autor del delito de maltrato de palabra y obra á un cabo de su compañía, siendo el recurrente guardia del Cuerpo de Orden Público, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y

Marina en su acordada de 9 de Mayo último, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 15 de Julio de 1887, por el confinado en la cárcel de esa ciudad, **Ricardo Francisco Cuquejo**, en súplica de indulto de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, que le fué impuesta en sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 11 de Enero de 1886, por el delito de maltrato de obra á un cabo de su compañía, siendo el recurrente guardia civil de segunda clase, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por dicho alto Cuerpo, en su acordada de 16 de Mayo último, se ha servido denegar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, desde Barcelona, en 17 de Enero del presente año, por el padre del confinado en la cárcel de Palma de Mallorca, **Juan Morell Canalls** ó **Juan Bennasar Morell**, como resulta llamarse de su acta de legitimación, en súplica de indulto para éste, de la pena de un año de prisión militar correccional y accesorias, que le fué impuesta en 30 de Julio de 1887, por el delito de segunda desertión, con la circunstancia atenuante de ser menor de 18 años, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E., en su escrito de 21 de Febrero próximo anterior, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Mayo último, se ha servido denegar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 10 de Marzo del presente año, promovida por el confinado en la cárcel de la Habana, **Ramón Rodríguez Sánchez**, en súplica de indulto del resto ó parte de la pena de ocho años, de prisión militar mayor que extingue, desde 20 de Junio de 1884, como autor del delito de segunda desertión, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por esa Capitanía General en su referido escrito, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Mayo último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de Marzo del presente año, promovida por el confinado en el presidio de esa Plaza, **Andrés Brisuelas**, en súplica de indulto del resto de la pena de ocho años de presidio que le fué impuesta, en sentencia de consejo de guerra ordinario, aprobada en 30 de Agosto de 1883, como encubridor del delito de robo con homicidio, cuyo hecho tuvo efecto en la Pagaduría de Administración Militar de Manzanillo, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 25 de Mayo último, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente; disponiendo al propio tiempo S. M. se rectifique la hoja histórico-penal del referido Brisuelas, puesto que la sentencia causó ejecutoria en el mencionado día 30 de Agosto de 1883 y no en 2 de Junio de 1884, como consta en el expresado documento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Invalidación de notas

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que ha promovido el carabinero de la Comandancia de Bilbao, **Miguel Bernárdez Rodríguez**, solicitando se le invalide la nota desfavorable de dos meses y un día de arresto que tiene consignada en su filiación y año 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, en acordada de 24 de Abril último, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, llevándose á efecto la invalidación por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que ha promovido el carabinero de la Comandancia de Murcia, **Pedro Fernández Villanueva**, solicitando se le invalide la nota desfavorable de dos meses y un día de arresto militar, que tiene consignada en su filiación y año 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, en acordada de 30 de Abril último, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, llevándose á efecto la invalidación por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que ha promovido el carabnero de la Comandancia de Málaga, **Manuel Pérez Molina**, solicitando se le invalide la nota desfavorable de ocho días de arresto que tiene consignada en su filiación y año 1884, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, en acordada de 25 de Abril último, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, llevándose á efecto la invalidación por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que ha promovido el carabnero de la Comandancia de Almería, **Antonio Gallardo Fuentes**, solicitando se le invalide la nota desfavorable que de un apercibimiento tiene consignada en su filiación y año 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, en acordada de 30 de Abril último, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, llevándose á efecto la invalidación por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el brigadier **Don Vicente Serrano Calleja**, Gobernador militar de la provincia de Ciudad-Real, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para Escoriaza (Guipúzcoa) y Alhama de Aragón, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de las **Provincias Vascongadas y Aragón** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del décimo tercio de la Guardia Civil, **D. Joaquín Aguado y Navarro**, en la que solicita dos meses de licencia por enfermo, para Quinto (Zaragoza), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que por el certificado facultativo que acompaña, justifica su padecimiento, ha tenido á bien concederle dicha licencia, con el sueldo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitán general de **Aragón** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante graduado, capitán de Artillería, y profesor de la Academia del Cuerpo, **D. Ramón Lorente y Armesto**, y teniendo en cuenta el certificado de reconocimiento facultativo practicado en el mismo, el REY (q. D. g.), en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia, por enfermo, para Gijón (Asturias), con objeto de que atienda al restablecimiento de su quebrantada salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Castilla la Vieja** y Director general de **Artillería**.

### Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer que las 231 pesetas satisfechas por la Comandancia de Ingenieros de Madrid, en 15 de Noviembre de 1882, al Archivo general de protocolos, por títulos de propiedad del cuartel de Santa Isabel, cuya suma no llegó á ser librada ni acreditada, no figurando, por tanto, en ningún concepto, en la cuenta de gastos de 1882 á 83, se incluyan en relación adicional á ejercicios cerrados, comprendiéndose esta obligación en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, para formalizar como minoración del descubierto que en el referido ejercicio aparezca á la Caja de la Pagaduría de la referida Comandancia de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Según participa á este Ministerio el comisario regio de la subscripción nacional para los terremotos de Andalucía, en comunicación de 5 de Mayo próximo pasado, ordena en igual fecha la entrega al parque de Ingenieros de esa Plaza, de las 280 pesetas 12 céntimos, importe de los desperfectos sufridos por la herramienta que se sacó de dicha dependencia para los trabajos de desescombro de Alhama; en su vista, y de acuerdo con lo propuesto por el Director general del citado Cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que aquella cantidad se aplique á la compra y reparación de los útiles que han desaparecido ó sufrido deterioro en dicho uso, según se consignó en la relación va-

lorada de ellos que remitió V. E. con su comunicación fecha 1.º de Diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en averiguación de responsabilidad por desperfectos causados, por mal uso, en el cuartel de San Francisco de Castellón, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los mencionados desperfectos, sean cargo al regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, que ocupó el cuartel desde el 13 de Mayo de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

### Matrimonios

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el soldado del 2.º regimiento de zapadores minadores, en la actualidad con licencia ilimitada **Lorenzo Noguera Gómez**, cuyo individuo reside en la Puebla de la Barca (Alava), solicitando autorización para contraer matrimonio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por ser opuesta á cuanto se preceptúa en el artículo 12 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

### Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Mayo último, se ha servido conceder á **D.ª Luisa Mompeón y Viadera**, viuda del comandante de Infantería retirado, **D. Vicente Mas y Company**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho, por reglamento, y cuyo importe de 720 pesetas, duplo de las 360 que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Matilde Muñoz y Muñoz**, viuda del capitán de la Guardia Civil retirado, **D. Francisco García de la Chica Povedano**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento y cuyo importe de 330 pesetas, duplo de las 165 que de sueldo de retiro mensual disfrutaba el causante, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Doña Josefa Placeres y Casalis**, viuda del capitán de Caballería retirado, **D. Antonio Serrano Peñalvez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 780 pesetas, duplo de las 390 que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante, se le abonará en las cajas de esa isla, por las que el mismo percibía sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Mayo último, se ha servido conceder á **Doña Carmen Laplana Jou**, viuda del capitán de Infantería, **D. Pablo Souler Abán**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual tienen asignado los capitanes de dicha arma, en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en el distrito de Aragón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Aragón**.

### Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán graduado, teniente del arma de Infantería, **D. Antonio Mercado Ramos**, destinado al ejército de Cuba por real orden de 28 de Marzo último (D. O. núm. 76), en instancia que V. E. cursó á

este Ministerio, en su escrito fecha 9 de Mayo próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado los dos meses de prórroga de embarco que solicita, con abono de sueldo entero de su empleo, con arreglo al art. 19 de las instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), y real orden de 17 de Octubre de 1887 (C. L. número 430), en atención á que, por el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña á su instancia, se comprueba no ser posible en la actualidad al expresado oficial efectuar el embarco para su destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia, é Isla de Cuba**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Manuel López Solero**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación núm. 2.536, fecha 3 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando al propio tiempo que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Infantería** y de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Para cubrir una vacante de capitán, correspondiente al turno de la Península, que ha resultado en ese ejército, al aprobar la propuesta reglamentaria del arma de Caballería del mes de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien designar al de dicha clase y arma, **D. Basilio Rubio Chaves**, que sirve en la actualidad en el regimiento de Reserva, núm. 27, en razón á que es el más antiguo de la escala de aspirantes y reúne las condiciones necesarias para el pase á Cuba; disponiendo, en su consecuencia, que el expresado oficial cause baja en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Burgos, Andalucía y Galicia**, Directores generales de **Administración Militar** y de **Caballería**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. César García Camba**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación núm. 866, fecha 25 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Galicia, Burgos y Andalucía**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería, **D. Eustasio Pueyo Olloqui**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 843, fecha 24 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Caballería, **D. Francisco Ortega Ramos**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 783, fecha 17 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia** y Directores generales de **Administración Militar y Caballería**.



Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería, **D. José Capdepon Quesada**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 2.542, fecha 6 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando al propio tiempo que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Ramón González Pacheco**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en comunicación número 2.569, fecha 11 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando al propio tiempo que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar** é **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Rafael Domínguez García**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 2.560, fecha 10 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar** é **Infantería**.

## Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Mayo último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Isabel Robles López**, religiosa en el convento del Sagrado Corazón de Jesús, de esta corte, huérfana del coronel, retirado, **D. Juan** y de **D.<sup>a</sup> Josefa**, la pensión anual de 1.350 pesetas, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, todo conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864 y artículo 12 de la de 1865. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca en su actual estado, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 16 de Abril de 1883, fecha en que nació su derecho; pero habrán de serle descontadas las 810 pesetas que oportunamente le fueron otorgadas, en concepto de pagas de tocas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Doña Rosa Grases Padró**, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde como viuda del médico mayor, retirado, **D. Benito Cortada Lefont**, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864; la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 31 de Diciembre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Doña Secundina Belgado Suárez**, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde como viuda del capitán, retirado, **D. José Grande y Márquez**, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864; la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 8 de Diciembre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Mayo último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Sara Castellanos y Benavides**, viuda que fué del farmacéutico mayor de Sanidad Militar, **D. Jaime Caldes y Lledó**, la pensión anual de 1.780 pesetas que le corresponde, por la tarifa de la real instrucción de 17 de Junio de 1773, con arreglo al empleo á que está equiparado el que el causante disfrutaba; dicha pensión se abonará á la interesada por las Cajas de la Isla de Cuba, desde el 27 de Febrero de 1887, que es el siguiente día al del fallecimiento de su marido, hasta el 8 de Junio del propio año, en que contrajo segundas nupcias dicha viuda; debiendo, desde esta última fecha, transmitirse el beneficio, por partes iguales, entre los cuatro hijos habidos en su matrimonio con el causante, llamados **D.<sup>a</sup> María de los Angeles, D. Gregorio, D.<sup>a</sup> Sara y D.<sup>a</sup> María de los Dolores Caldes y Castellanos**, cesando en el percibo las hembras si se casan, y el varón en 24 de Abril de 1902, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, de la provincia ó del municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> María Virginia, D.<sup>a</sup> María Luisa y D.<sup>a</sup> Emilia Ruiz y Meros**, huérfanas del intendente de división **D. José**, la pensión anual de 1.650 pesetas, que les corresponde con arreglo al reglamento del Montepío Militar y empleo á que está asimilado el que su padre disfrutó; la cual les será abonada, por partes iguales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de Febrero del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezcan solteras; debiendo satisfacerseles en partes respectivas, por mano de su tutor y curador, **Don Manuel Ruiz y Moreno**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Inocencia González Gaona**, viuda del teniente coronel, retirado, **D. Pedro Osaba Martínez**, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo y sueldo que el causante disfrutaba; la cual ha de abonársele por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, y desde el día 20 de Noviembre de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D. Pedro Antonio Colón y Muntaner** y á **D.<sup>a</sup> Clara Coll y Pellicer**, padres de **D. Bartolomé**, teniente que fué de voluntarios de la Isla de Cuba, la pensión anual de 821 pesetas 25 céntimos, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, puesto que su citado hijo falleció á consecuencia de herida recibida en acción de guerra; la cual disfrutarán en participación sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, y se les abonará por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 15 de Marzo de 1887, fecha en que promovieron el recurso, según lo dispuesto en el real decreto de 5 de Mayo siguiente (C. L. núm. 214).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## Pluses

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido disponer que el importe de los pluses de campaña que concedió la real orden de 31 de Agosto del año próximo pasado, á un teniente y 16 carabineros que permanecieron concentrados en Játiva, desde el día 7 al 11 de Julio anterior, por alteración del orden en aquel punto, se acredite y abone con aplicación al capítulo 9.º, artículo único del presupuesto de Guerra corriente; siendo asimismo la voluntad de S. M., que siempre que, en lo sucesivo, se conceda plus de campaña á jefes, oficiales é individuos de tropa de dicho Instituto, por servicios prestados al ramo de Guerra, se aplique el gasto que se origine por el indicado concepto, al capítulo de imprevistos del presupuesto de este Ministerio, del año económico que se halle vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Carabineros**.

## Raciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido con motivo de la inutilidad de 1.439 raciones de pan, ocurrida en dos remesas de 8.000 y 12.000 raciones, respectivamente, verificadas desde

Miranda de Ebro á Vitoria, en los días 16 y 31 de Julio de 1875, y considerando que se ha demostrado que esta inutilidad obedeció á que el pan fué empacado recién elaborado, y por lo tanto las raciones que ocupaban el fondo de los carros, forzosamente habían de deteriorarse, y que la premura con que se ejecutan las operaciones en campaña, impidió que la conducción pudiera hacerse en mejores condiciones, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido autorizar la data en cuentas de las expresadas 1.439 raciones de pan, cuyo valor asciende á 253 pesetas 26 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, con fecha 25 de Mayo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiéndole correspondido servir en activo al recluta del reemplazo de 1886, y declarado sorteaable en el de 1887, por la zona de Gijón, **Eulogio Fernández Suárez**, hijo de **Ramón** y de **Isabel**, el cual reside en la Habana, Calzada del Monte, número 75, tengo el honor de participarlo á V. E. por si se sirve ordenar su ingreso en uno de los cuerpos del ejército de la Isla de Cuba, y que se expida el certificado que lo acredite, para que surta sus efectos, según determina el art. 34 de la ley de reemplazos de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 6 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de Vizcaya, en 24 de Diciembre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—En cumplimiento de cuanto V. S. se dignó ordenarme en su superior comunicación de 25 de Noviembre último, y para los efectos que en su vista se digné estimar, tengo el honor de devolverle, debidamente informado por la Comisión provincial, el expediente formado al mozo **Simón de Gorrechategui Garigoitia**, del reemplazo de 1886, por el alistamiento de Verriz, con motivo de no haberse presentado á su ingreso en Caja.—La referida omisión en la formación de expediente de prófugo al mozo citado, aparece que únicamente es debida al ayuntamiento de aquel año, el cual, en la inteligencia de que sería suficiente que su padre respondiese por él en todos los actos, como lo verificó, obligándose á redimirle de corresponderle en activo, no exigió mayores garantías que la ley considera indispensables.—Para subsanar la indicada omisión se ha ordenado al alcalde que inmediatamente proceda á la formación del oportuno expediente de declaración de prófugo del relacionado mozo.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 19 de Octubre último, para los efectos correspondientes; manifestándole á la vez, que con esta misma fecha, se dispone se imponga al Ayuntamiento de Verriz, el correctivo que determina el artículo 92 de la vigente ley de reemplazos, por no haber formado

expediente de prófugo, en tiempo oportuno, al mozo Simón de Gorrechategui.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 6 de Octubre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 6 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador de la provincia de Vizcaya, dijo á este Ministerio en 10 de Enero último lo que sigue:—Debidamente informado por la Comisión provincial, y Ayuntamiento de Lequeitio, tengo el honor de acompañar á V. S. el adjunto expediente seguido al mozo **Melchor Idoyaga é Idoyaga**, del reemplazo de 1886, por el cupo de dicho pueblo, con motivo de no haberse presentado á su ingreso en Caja.—Aparece de los citados informes, que la omisión consistió únicamente en el Ayuntamiento, por haber considerado bastante el que el padre del mozo se constituyese responsable de la presentación de éste cuando fuese llamado, sin tener en cuenta de que era indispensable verificarlo, aun cuando no le correspondiese en activo, en todo lo cual no se ha obrado de mala fe ni con ánimo de perjudicar al Estado ni á otra tercera persona alguna.—Esto no obstante, y para subsanar dicho defecto, se ha ordenado la inmediata formación del expediente de prófugo, é impuesto la multa de 100 pesetas á los concejales y secretario de aquel año, que les será exigida en los términos que preceptúa el art. 92 de la ley de reclutamiento.—De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusión de la copia del informe que se cita y devolución del mencionado expediente que acompañó á su escrito de 12 de Octubre último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 28 de Septiembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 874 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 23 de Abril último, participando la formación de sumaria contra el soldado del batallón de Ingenieros de ese ejército, **Mariano Gálvez Paricio**, por haber ingresado en el Depósito de Bandera de esta corte, con el nombre supuesto de **Juan Artigas Castillo**, al ser presentado como sustituto por la empresa de **D. Ramón Felip**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el citado individuo regrese á la Península, y se reponga su plaza por la referida empresa, por cuenta de la cual ha de ser el gasto de transporte de regreso, conforme á la base 5.ª de la real orden de 24 de Junio de 1885 (C. L. núm. 258), quedando el citado soldado á su llegada á España, á disposición del juez decano de los de instrucción de esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Burgos**, **Audalucía** y **Gallia** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 de Mayo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de retiro, que por real orden de 10 de Marzo próximo pasado (D. O. núm. 51), se hizo al inspector de segunda clase de Sanidad Militar de ese ejército, **D. Pedro Joli y Gollerich**, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 675 pesetas al mes en la Península, que le corresponden por sus años de servicios, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho por haber servido más de veinte años en Ultramar, componen un total de 2.000 pesos anuales, sueldo máximo que consiente la vigente legislación, abonables por las cajas de esa Isla, donde fija su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de Infantería, gobernador de las prisiones militares de San Francisco en esta corte, **D. Eduardo Navarro Mabilly**, en solicitud de su retiro para dicho punto, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135); S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 690 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte á que tiene derecho, por haber servido en el ejército de Cuba más de seis años, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, de reemplazo en esta corte, **Don Enrique Madrona y Marqués**, en solicitud de su retiro para la Isla de Cuba, cobrando sus haberes por las cajas de dicha Antilla, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 810 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, incluso en esta canti-

dad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por haber servido en el ejército de Cuba más de veinte años, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de la **Isla de Cuba** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de Infantería, jefe de la zona militar de León, núm. 110, **D. Ramón Pueyo Garcia**, en solicitud de su retiro para Vigo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, el sueldo provisional de 517 pesetas 50 céntimos mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Galicia** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de Infantería, retirado en esta corte, **D. Mariano Osorno y Kreisler**, en solicitud de mejora del sueldo que disfruta, por haber servido en el ejército de Cuba más de seis años, hallándose, por lo tanto, comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de dicha Antilla de 13 de Julio de 1885 (C. L. número 295), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 19 de Mayo último, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, concediéndole el aumento de la tercera parte del haber que, como retirado, percibe, ó sean 172 pesetas 50 céntimos al mes, que con el de 517 pesetas 50 céntimos mensuales que se le asignaron al expedírsele el retiro, componen un total de 690 pesetas, que habrán de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, así como también las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido disfrutando desde el día 1.º de Diciembre próximo pasado, que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infantería, retirado en

esta corte, **D. Pedro Cal y Molina**, en solicitud de que se le concedan los beneficios que otorga el art. 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba, de 13 de Julio de 1885 (C. L. número 295), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 24 de Mayo último, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, concediéndole el aumento de la tercera parte del sueldo que disfruta, ó sean 120 pesetas mensuales que le corresponden, por haber servido en el ejército de dicha Antilla más de seis años, hallándose, por lo tanto, comprendido en dicho artículo; que con el de 360 pesetas que se le asignó, al expedírsele el retiro, componen un total de 480 pesetas al mes, que le serán satisfechas por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del día 1.º de Agosto de 1885, que causó baja en activo, así como las diferencias de este señalamiento al menor que desde dicha fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada por el subinspector de primera clase graduado, médico mayor retirado, del cuerpo de Sanidad Militar, **D. Agustín Serrano y Lozano**, en súplica de que se le conceda mejora de retiro, con la bonificación del tercio de su haber pasivo, á tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien conceder al interesado la mejora que solicita, aumentándole en una tercera parte el sueldo de 336 pesetas al mes, que le fué señalado por real orden de 20 de Julio último, confirmada por otra de 25 de Octubre siguiente, y asignándole, por lo tanto, la cantidad de 448 pesetas mensuales, que habrán de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, como también las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido disfrutando desde 1.º de Agosto próximo pasado, que tuvo lugar su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 27 de Abril último, consultando la forma en que ha de reintegrarse el depósito de transeúntes de esta corte, de los socorros que facilitó al paisano **José Roco Rodríguez**, detenido en las prisiones militares de San Francisco, y puesto en libertad después, por no ser el que, como sustituto, se filió con igual nombre y apellidos en la caja de recluta de Guadalajara, y desertó al incorporarse al depósito de bandera y embarque para Ultramar, el REY (que

Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Administración Militar, ha tenido á bien disponer, considerando este caso especial como una incidencia del servicio de reclutamiento y reemplazo del Ejército, que el importe de los socorros que se hubieran facilitado al mencionado sugeto, se acrediten con aplicación al cap. 4.º, art. 3.º del presupuesto de Guerra corriente, en extracto de la caja de recluta de Guadalajara, uniéndose al mismo el cargo y justificante de revista originales del individuo socorrido y copia de esta disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Infantería**.

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 795, de 19 de Abril próximo pasado, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando haber expedido pasaporte á **D.ª Eusebia Engracia Rey Jiménez**, viuda del cabo primero de la Guardia Civil de ese ejército, **Eustasio Magallanes Ruiz**, para que, acompañada de tres hijos de menor edad, efectúe su regreso á la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á la interesada el abono por cuenta del Estado, de dicho pasaje de regreso, con arreglo al artículo 13 de las instrucciones de 14 de Enero de 1886 (C. L. número 7); aprobando á la vez S. M., que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia**.

Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la autorización concedida por V. E. á **D. Ricardo García**, representante de la empresa de ómnibus «La Unión», para construir un parador en primera zona del castillo principal de la Habana, quedando obligado el recurrente á derribarlo, sin derecho á indemnización, cuando las necesidades de la defensa así lo exijan y se lo ordene la autoridad militar de la plaza, y sujetas las obras á las demás disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de Mayo último, promovida por **D. Plácido**

**Muñoz**, en súplica de autorización para ejecutar obras en segunda zona de la plaza de Cádiz, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de Mayo último, promovida por **D. Miguel Bauló**, en súplica de autorización para construir una cochera, caballeriza y otros accesorios, en la segunda zona del castillo de Bellver de esa plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de Mayo último, promovida por **D. José García Pareja**, en súplica de autorización para edificar un piso principal en unas casas de su propiedad, situadas en la zona interior de la plaza de Cartagena, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que no se rebase la línea que marca la zona interior de la plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

### Destinos

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los capitanes y subalternos del Cuerpo de mi cargo que á continuación se relacionan, pasen á prestar sus servicios al tercio ó comandancia que á cada uno se le señala.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento, en el concepto, que el alta y baja respectiva, deberá tener lugar en la próxima revista de comisario del mes de Julio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

CHINCHILLA

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Extremadura, Baleares, Aragón, Granada, Andalucía, Valencia, Burgos, Provincias Vascongadas** y Director general de **Infantería**,

### Relación que se cita

#### Capitanes

- D. Julián Navarro y Piulla**, ascendido, á la 7.<sup>a</sup> compañía de la Comandancia de Lérica.
- » **Francisco Rodríguez y Rodríguez**, ascendido, á la 4.<sup>a</sup> de la de Cáceres.
- » **Federico Arroyo y Samper**, de la 11.<sup>a</sup> de la de las Baleares, á la 12.<sup>a</sup> de la misma.
- » **José Vilches y Sánchez**, de la 9.<sup>a</sup> de la de Zaragoza, á la 11.<sup>a</sup> de la de las Baleares.
- » **Marcelino Escala y Almazán**, de la 7.<sup>a</sup> de la de Lérica, á la 9.<sup>a</sup> de la de Zaragoza.

#### Tenientes

- D. Andrés Araujo y Beltrán**, colocado en activo, procedente de reemplazo en el distrito de Cataluña, á la 4.<sup>a</sup> compañía de la Comandancia de Málaga.
- » **Luis Iribarri y Elias**, ingresado, procedente del arma de Infantería, á la Plana Mayor del 4.<sup>o</sup> tercio.
- » **Pablo Feltú y Jover**, ascendido, á la Plana Mayor del 16.<sup>o</sup> tercio.
- » **Gonzalo Carbonell y Cabrera**, de la Plana Mayor del 4.<sup>o</sup> tercio, á la 5.<sup>a</sup> compañía de la Comandancia de Sevilla.
- » **Francisco Serra y San Juan**, de la 4.<sup>a</sup> de la de Málaga, á la 11.<sup>a</sup> de la de las Baleares.
- » **Antonio Martín y Prado**, de la 1.<sup>a</sup> de la de Madrid, á la 3.<sup>a</sup> de la misma.
- » **Juan Lapuerta y González**, de la 3.<sup>a</sup> de la de Madrid, á la 1.<sup>a</sup> de la misma.

#### Alféreces

- D. José Ortiz y Abril**, ascendido, á la 1.<sup>a</sup> compañía de la Comandancia de Badajoz.
- » **Antonio Juliá y Noguera**, ingresado, procedente del arma de Infantería, á la 11.<sup>a</sup> de la de las Baleares.
- » **Felipe Prieto y Lafuente**, ascendido, á la 2.<sup>a</sup> de la de Valencia.
- » **Joaquín Nieves y Azqueta**, ascendido, á la 7.<sup>a</sup> de la de Ciudad Real.
- » **Trifón Iturmendi y Elcarte**, ascendido, á la 5.<sup>a</sup> de la de Burgos.
- » **Ciriaco Martín y Roldán**, de la 1.<sup>a</sup> de la de Badajoz, á la 8.<sup>a</sup> de la de Segovia.
- » **Pascual Garrido y Mazo**, de la 5.<sup>a</sup> de la de Burgos, á la 1.<sup>a</sup> de la de Vizcaya.
- » **Enrique Veloso y Cardiel**, de la 5.<sup>a</sup> de la del Sur, á la 7.<sup>a</sup> de la misma.
- » **Salvador Tejeiro y Vázquez**, de la 7.<sup>a</sup> de la del Sur, á la 5.<sup>a</sup> de la misma.
- » **José Moreno y Fernández**, de la 11.<sup>a</sup> de la de las Baleares, á la Caballería de la de Valencia.

Madrid 14 de Junio de 1888.

CHINCHILLA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas y atendiendo al bien del servicio, he tenido por convenien-

te disponer que el teniente de la escala activa del arma de mi cargo, segundo ayudante de la Comandancia militar de las obras exteriores de esa plaza, **D. Federico Julio Ceballos**, pase á desempeñar el cargo de comandante militar de la torre de Benzú, y que el de la propia clase y escala, que ocupa este último destino, **D. Marcos Vidal Llombias**, pase á continuar sus servicios como segundo ayudante de dichas obras exteriores, debiendo llevarse á cabo la correspondiente alta y baja de ambos oficiales, en la revista de comisario del próximo mes de Julio.

Lo participó á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

O'RYÁN

Excmo. Señor Comandante general de **Ceuta**.

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas y atendiendo al bien del servicio, he tenido por conveniente disponer, que el teniente de la escala activa del arma de mi cargo, segundo ayudante de esa plaza, **D. Julián Valmaseda García**, pase á desempeñar el cargo de segundo ayudante del cuartel defensivo del Serrallo, y que el de la propia clase y escala que ocupa este último destino, **D. Miguel Lladó Durán**, pase á continuar sus servicios como segundo ayudante de esa plaza, debiendo llevarse á cabo la correspondiente alta y baja de ambos oficiales, en la revista de comisario del próximo mes de Julio.

Lo participó á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1888.

O'RYÁN

Excmo. Señor Comandante general de **Ceuta**.

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los oficiales que á continuación se relacionan, pasen á los destinos que se expresan; debiendo ser alta y baja, respectivamente, en la revista de comisario del próximo mes de Julio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitán general de **Andalucía**, Comandante general de **Ceuta**, Director general de **Infantería**, Director Subinspector del Cuerpo en el distrito de **Andalucía** y Jefe de Sanidad Militar de **Ceuta**.

*Relación que se cita*

**D. José Precioso y López**, médico mayor personal, primero, destinado en el primer batallón del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, en plaza de médico segundo, al segundo batallón del de las Antillas, núm. 44, de la misma arma, también en plaza de segundo.

**José Carrasco y Sancho**, médico mayor graduado, primero personal, segundo, que sirve en el segundo batallón del regimiento Infantería de las Antillas, núm. 44, al primer batallón del de la Reina, núm. 2 de la misma arma.

## Uniformes y vestuario

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

*Circular*.—En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 2.º de la real orden fecha 11 de Mayo último (D. O. núm. 105), y circular de esta Dirección de 1.º del actual, con esta fecha se remite á cada uno de los Cuerpos que á continuación se relacionan, una guerrera que servirá de modelo á todos los que pertenecen á la misma guarnición.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

O'RYÁN

Señor.....

*Relación que se cita*

Regimiento Infantería del Rey, núm. 1, en Zaragoza.

Idem id. de la Reina, núm. 2, en Ceuta.

Idem id. del Príncipe, núm. 3, en Valladolid.

Idem id. de la Princesa, núm. 4, en Valencia.

Idem id. de Saboya, núm. 6, en Leganés.

Idem id. de Africa, núm. 7, en San Sebastián.

Idem id. de Zamora, núm. 8, en la Coruña.

Idem id. de Soria, núm. 9, en Sevilla.

Idem id. de Córdoba, núm. 10, en Granada.

Idem id. de Mallorca, núm. 13, en Cartagena.

Idem id. de América, núm. 14, en Pamplona.

Idem id. de Extremadura, núm. 15, en Algeciras.

Idem id. de Castilla, núm. 16, en Badajoz.

Idem id. de Borbón, núm. 17, en Málaga.

Idem id. de Almansa, núm. 18, en Barcelona.

Idem id. de Guadalajara, núm. 20, en Castellón.

Idem id. de Aragón, núm. 21, en Figueras.

Idem id. de Bailén, núm. 24, en Burgos.

Idem id. de Navarra, núm. 25, en Tarragona.

Idem id. de Málaga, núm. 40, en Melilla.

Idem id. de Cuenca, núm. 27, en Alcalá de Henares.

Idem id. de Luchana, núm. 28, en Lérida.

Idem id. de la Lealtad, núm. 30, en Logroño.

Idem id. de Toledo, núm. 35, en Salamanca.

Idem id. de Murcia, núm. 37, en Vigo.

Idem id. de Baleares, núm. 42, en Guadalajara.

Idem id. de las Antillas, núm. 44, en Cádiz.

Idem id. de Garellano, núm. 45, en Bilbao.

Idem id. de San Marcial, núm. 46, en Santoña.

Idem id. de Mindanao, núm. 56, en Mahón.

Idem id. de Asia, núm. 59, en Gerona.

Batallón cazadores de Madrid, núm. 2, en Vitoria.

Idem id. de Figueras, núm. 6, en Olot.

Idem id. de la Habana, núm. 18, en Oviedo.

Idem id. de Cataluña, núm. 1, en Córdoba.

Madrid 13 de Junio de 1888.

O'RYÁN

## SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	2
Idem id., de Galicia.....	2
Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6
Idem id., 2.ª id.....	6
Idem id., 3.ª id.....	2
Idem id., 4.ª id.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4

## TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881

Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

## TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

## TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	50

Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.